

DIARIO DE



MALLORCA

del martes 9

de Agosto 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

S. Justo y S. Pastor mártires. = Quarenta horas en S. Jayme.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	19 g.	28 p.2 l.	SSO.	5 y 6 minutos
12 del dia.	21 g.	28 p.2 l.	SSO.	y se pone á las
5 de la tar.	21 g.	28 p.3 l.	SE.	7 y 54 minut.

Circular del ministerio de Guerra.

El Rey se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:
 "Los sacrificios que en todos tiempos han ofrecido los oficiales de mis exércitos y armada por la conservacion, gloria y honor de la monarquía y la consumada experiencia y disposicion del ánimo para la mas pronta expedicion de los negocios, á que por lo comun llegan muchos, por los mandos frecuentes en empresas arriesgadas y dificiles que se les confian, y trato que esto las mas veces les proporciona con los hombres mas ilustrados de otras naciones, movieron á mis augustos Padre, Abuelo y demas gloriosos predecesores á reunir el mando político al militar no solo en las provincias, sino tambien en varias plazas y pueblos de Corregimientos y Gobiernos de las órdenes militares; y quando los mismos oficiales redoblaban semejantes y aun mayores y

mas continuados sacrificios, sosteniendo el espíritu público y la independencia de la Nación y de mi soberanía en una de las guerras mas crueles que presentará siempre con admiracion la historia de los siglos, he visto con sentimiento que en las pasadas turbaciones se les ha despojado de tan antiguo beneficio y recompensa, y al Estado de los frutos que ha recogido con tal medida en todas épocas; y deseando darles un testimonio de lo gratos que me han sido y son sus servicios y sangre derramada al pie de mis reales banderas, he venido en restablecer la práctica de conferir á los oficiales del ejército y armada con el mando político los Gobiernos de plazas, los de las órdenes militares y los Corregimientos en la misma forma que estaba declarada en el año de 1808. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Señalado de la Real mano de S. M.—En palacio á 14 de julio de 1814.—
A D. Francisco de Eguía.

Y lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dio guarde á V. muchos años. Madrid 14 de julio de 1814

Lóndres 20 de junio.

El dia 17 dió la ciudad de Lóndres á los soberanos aliados un magnifico banquete, cuya riqueza y esplendor no pueden ponderarse bastantemente. El duque de York hizo los obsequios de la funcion, por no haber podido asistir el Príncipe-regente. Acabada la comida se hicieron varios brindis, y duró la funcion hasta las 11 de la noche.

Con motivo de la gran concurrencia de forasteros á la ciudad de Portsmouth, se han hecho grandes especulaciones sobre la curiosidad del público. En los barrios menos poblados de la ciudad se pagan 30 guineas (unos 2800 rs. va.) por habitar un dia y dos noches en un cuarto compuesto de un dormitorio y otra pieza pequeña. En los barrios mas concurridos, un cuarto para un hombre solo y un criado cuesta de 40 à 100 guineas (ó 5600 à 9300 reales vellon.)

Los agentes de la Inglaterra se ocupan hace mucho tiempo en persuadir al Príncipe-regente de Portugal para que vuelva á su capital; segun las últimas noticias de Rio Janeiro ha consentido en dexar venir á su hijo y la princesa viuda á Lisboa; pero persistia en no regresar él mismo. La razon que dá para esto segun cartas particulares, es no querer separarse de su madre anciana de 80 años, que está incapaz de sufrir un segundo viaje tan largo por el Océano atlántico, y por no darla al separarse de ella, un eterno adios. (*Mercurio español.*)

POLICIA.

Habiéndose servido S. M. mandar en Real orden de 15 de junio que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades economicas y demas que les correspondan á lo prevenido en las leyes que regian en el año de 1808, dando el Ayuntamiento de esta Ciudad el debido cumplimiento á dicha Soberana resolucion ha deliberado en session del dia 29 del próximo pasado que á contar desde el de la fecha en adelante se hagan tres dias ó dietas de todos los géneros y efectos que se compran para revender de los que vengán de fuera la isla en los propios términos que se executaba en el citado año, baxo las penas impuestas en el libro de Amostacen que debe guardarse como se guardaba en aquella época hasta que otra cosa se establezca en la forma que corresponde en favor del bien general de los habitantes de este pueblo, y su término único objeto que tiene en vista esta corporacion.

Que los molineros solo puedan exígir seis dobleros por la molienda de una barcilla de trigo y cinco id. por id. de cevada.

Que los horneros no puedan percibir sino cinco dobleros para cocer el pan de una barcilla de trigo.

Los molineros y horneros que contravengan, incurrirán en las penas establecidas.

Y siendo uno de los puntos que mas particularmente han llamado la atencion de este Ayuntamiento el exceso

que se ha notado en el precio á que arbitrariamente se ha vendido y vende el pan desde que fue publicada la absoluta libertad en esta parte, como que es el que mas interesa para el alivio del pobre, han fixado los precios siguientes:

El pan de agua de primera calidad à . . .	12 dobl. la libra
El de segunda id.	11
El llamado de <i>fleque</i> de trigo candeal. . .	11
El id. de trigo extranjero duro.	6
El de inferior calidad.	4

Estos precios deberán ser religiosamente observados, baxo las penas impuestas contra los contraventores por las leyes, y ordenanzas municipales que regian antes de aquella novedad.

Y se manda á todos los panaderos y panaderas de qualquier clase ó condicion sean que en el preciso término de quarenta ocho horas se presenten en esta sala consistorial á fin de tomarse los asientos que sean necesarios para que tenga el debido cumplimiento esta disposicion; y para los demas efectos que conyengan. En el entretanto que esta corporacion se presta con la detencion nesesaria á el arreglo de otros particulares que resulten en beneficio comun del pueblo.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se manda fixar el presente en los lugares mas públicos, y vistosos del pueblo. Dado en Mahon el dia de agosto de 1814.

Noticiais del pais.

Dia 12 saldrá correspondencia para Barcelona, con el patron Antonio Coll; y dia 13 para idem con el patron Mateo Lozano todos á las 5 de la tarde.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma

De Cecte en 4 dias el Javec. S. José, su p. Francisco Llampayas mall., y el Laud del p. Gabriel Medina, ambos en lastre.
= De Nisa en 6 dias el Javeq. Carmen, su p. Felipe Piña mall., con trigo y madera.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga